MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, con sede en calle Eva Perón N° 2726 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por el señor Defensor del Pueblo, Dr. Raúl Alberto Lamberto y, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, con sede en calle 1° de Mayo 2417 de la misma ciudad, representado en este acto por el señor Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini, en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 y 22 de la ley 10.396 y los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°), 3 (incisos 3°, 4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la ley 13.013. acuerdan celebrar el presente ACUERDO COMPLEMENTARIO en el marco del Convenio suscripto por las partes el día 19 de diciembre de 2013, el que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes coinciden en establecer, dentro del marco de cooperación conjunta y mutua contenido en el convenio invocado en el encabezamiento del presente, el diseño, ejecución y coordinación de acciones en temas de interés común y con estricta observancia de las competencias legales de cada entidad.

SEGUNDA: Dentro del marco de cooperación expresado en la cláusula PRIMERA, las partes acuerdan vincularse mediante el presente a efectos de que la Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación desarrolle tareas propias de aquella en las instalaciones que la Defensoría del Pueblo posea en la Provincia de Santa Fe.

TERCERA: El Ministerio Público de la Acusación se compromete a mantener en

perfecto estado de conservación las instalaciones edilicias que utilizará para sus actividades.

CUARTA: El presente Acuerdo mantendrá su plena vigencia en tanto alguna de las partes no denuncie su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente a la otra y sin necesidad de expresión de causa, con una anticipación de treinta (30) días corridos a su efectividad. Asimismo, en caso de rescisión del convenio marco celebrado por las partes el 13 de diciembre de 2013, este acuerdo se considerará denunciado procediendo en consecuencia la aplicación del plazo contenido en la presente cláusula a efectos de la restitución de las instalaciones en donde el MPA, a través de la Auditoría General de Gestión, realizará sus actividades.

QUINTA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los (22) días del mes de Junio del año 2017.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE